

ACTA 205

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL

En atención a la citación que envió el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia” mediante correo electrónico del 2 de julio de 2021 —según sus facultades de Secretaría Técnica conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.46 del decreto 1080 de 2015—, se reunieron el jueves 8 de julio de 2021, a las 3:00 PM, los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC), en reunión extraordinaria no presencial mediante videoconferencia con comunicación simultánea en la plataforma *Google Hangouts Meet*.

1. Verificación del quórum

Entidad / sector	Representado por
Ministerio de Cultura	Jaime Andrés Tenorio Tascón
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos	Jaime Andrés Tenorio Tascón
Designado por la Ministra de Cultura	Jacobo Álvarez
Designado por la Ministra de Cultura	Felipe César Londoño López
Representante de los C. Dep. de Cinematografía	Luis William Lucero Salcedo
Representante de los productores de largometraje	Alina Hleap Borrero
Representante de los distribuidores	Armando Aguilar Espitia
Representante de los exhibidores	Gustavo Adolfo Palacio Correa
Representante de los directores	Diana Marcela Díaz Soto
Representante del sector técnico	Carina Dávila Cabrera
Representante del sector artístico creativo	Armando Russi Espitia

Para la comprobación de quórum se llevó a cabo una verificación de identidad de los asistentes conectados en la plataforma.

Claudia Triana Soto asistió en calidad de Directora del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, entidad que ejerce la Secretaría Técnica del Consejo. Como invitados asistieron Andrea Afanador Llach, Mateo Londoño Rueda, Geraldine Padilla, Javier Ruiz, Nini Rojas y Manuel Alejandro Pinilla, empleados de dicha entidad. También asistió Omar Sandoval Vargas, contratista encargado de la estrategia de comunicaciones del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC). De parte del Ministerio de Cultura, asistieron como invitados Yenny Chaverra, Ingrid Dacosta y Laura Puentes.

El Director de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Jaime Andrés Tenorio Tascón actuó como delegado de la Ministra de Cultura, Angélica María Mayolo Obregón, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3558 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Cultura. En tal calidad, y conforme al artículo 2.2.1.38 del Decreto 1080 de 2015, presidió la sesión.

Una vez verificado el quórum, el Director de Cinematografía solicitó la aprobación del orden del día propuesto.

2. Aprobación del orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del Acta N° 204 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada el día 10 de junio de 2021 y de su respectivo Acuerdo.

4. Peticiones de ciudadanos (Art. 23 Constitución Política).
 - José Durán - Estudio 'Cine Qua Non, desmitificando el enclave cinematográfico... el caso colombiano'.
 - Codirectores y del productor del cortometraje 'Gracia Sublime v2' (resultados y comentarios del grupo curador).
 - Jimmy Medina - bases de la convocatoria FDC.
5. Casos de beneficiarios del FDC:
 - Prórroga del proyecto 'Sosiego' (convocatoria FDC 2017 - producción de largometrajes, categoría 2).
 - Aprobación de codirección de la beneficiaria Gerylee Polanco.
 - Situación definitiva del proyecto 'Salt Watta'.
6. Ajuste presupuestal para la convocatoria de estímulos automáticos de promoción.
7. Propositiones y varios.

Los miembros del consejo aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

3. Aprobación del acta N° 204 correspondiente a la sesión ordinaria llevada a cabo el 10 de junio de 2021, y de su respectivo acuerdo.

La consejera Diana Díaz solicitó que en el segundo punto del capítulo de solicitudes de beneficiarios de la convocatoria se mencione la relevancia analizar con detenimiento cualquier planteamiento que se base en afectaciones de la pandemia por Covid-19, puesto que cada uno puede tener numerosas variables.

Con la aclaración anterior, los miembros del consejo aprobaron por unanimidad el acta N° 204, correspondiente a la sesión ordinaria llevada a cabo el 10 de junio de 2021, y del acuerdo N° 191 de la misma fecha. Estos documentos se remitieron previamente para evaluación de los consejeros, vía correo electrónico.

4. Peticiones de ciudadanos (Art. 23 Constitución Política).

Proimágenes, en su calidad de Secretaría Técnica, trajo para conocimiento y evaluación de los consejeros tres solicitudes formuladas por ciudadanos en ejercicio de su derecho fundamental de petición, cuyas determinaciones están en la competencia y el ámbito de acción del CNACC.

4.1. Petición de reevaluación del señor José Durán - Estudio 'Cine Qua Non, desmitificando el enclave cinematográfico... el caso colombiano'.

Mediante comunicación radicada en el Ministerio de Cultura el día 28 de junio de 2021, el señor José Antonio Durán Cotes —identificado como CEO de la sociedad Strategos.Co, LLC— formuló cuatro solicitudes en ejercicio del derecho fundamental de petición. Estas fueron trasladadas por competencia a Proimágenes e identificadas con los códigos MC15852E2021 y MC15862E2021. La comunicación en mención fue remitida a los consejeros previamente para su conocimiento, vía correo electrónico.

Proimágenes explicó que las tres últimas de las solicitudes enlistadas en la comunicación tienen que ver con un suministro de información que está dentro de su resorte. No obstante, la primera (que a continuación se expone), está específicamente dirigida al CNACC.

El señor Durán ha exhortado al CNACC para reevaluar la decisión tomada en la sesión N° 204 sobre el proyecto 'Cine Qua Non, desmitificando el enclave cinematográfico... el caso colombiano'. Solicita que se considere con mayor detalle su requerimiento para recibir recursos del FDC en la modalidad de investigación y, con ello, recuperar los recursos que ha invertido en el proyecto.

Una vez revisado el contenido de la petición objeto de este punto del orden del día, y tras deliberar sobre sus particularidades, los consejeros presentes decidieron por unanimidad ratificar la decisión y las consideraciones expresadas en la sesión N° 204. Estas fueron comunicadas al señor Durán por la Secretaría Técnica en cabeza de Proimágenes.

Los fundamentos de esta determinación, según lo discutido por el CNACC, están dados en que el planteamiento del ciudadano no difiere sustancialmente del analizado en la sesión anterior.

Es importante mencionar que la decisión no ha tenido que ver con los contenidos ni las características del proyecto, sino con la forma en que se está presentando para recibir recursos del FDC. El proyecto no ha sido aprobado ni desaprobado (o restringido) en los términos que el señor Durán expresa. La conclusión de inviabilidad dada en el CNACC se sustenta en que no existe en el 2021 una convocatoria abierta en modalidad para investigaciones de iniciativa de actores vinculados al sector. Por consiguiente, para efectos de considerar el proyecto y decidir sobre su aprobación o no, se requiere que este continúe el conducto regular, dado el caso en que la convocatoria incorpore más adelante la modalidad de investigación.

4.2. Petición de los codirectores y del productor del cortometraje 'Gracia Sublime v2' (resultados y comentarios del grupo curador).

Mediante comunicación remitida a Proimágenes el día 28 de junio de 2021, los ciudadanos Diana Pérez Mejía e Iván Luna, y la sociedad Ferviente Films S.A.S. formularon una petición en ejercicio del derecho consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política. El documento que contiene la petición completa fue remitido a los consejeros previamente para su conocimiento, vía correo electrónico.

Los peticionarios se vinculan al cortometraje colombiano titulado 'Gracia Sublime', el cual se postuló para los efectos del estímulo por la exhibición de cortometrajes colombianos establecido en el artículo 2.10.2.5.1 del Decreto 1080 de 2015. Según lo manifiestan, la evaluación de este cortometraje a instancias del comité designado por el CNACC se habría apartado de los requisitos habilitantes y de los criterios establecidos en la convocatoria permanente. Esto, porque el fundamento de valoración de la obra partió «desde un abierto rechazo al contenido religioso de esta, tildándolo de preocupante y peligroso» (énfasis añadido), y porque uno de los evaluadores se refirió al director «en términos desobligantes, no solamente menospreciando su actividad como profesional, sino atentando contra sus creencias».

Por lo anterior, e invocando una presunta violación a los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, la libertad de cultos, y derecho a la no discriminación (consagrados en los artículos 1°, 13, 16 y 19 de la Constitución Política), los peticionarios piden al CNACC:

1. Que mediante carta a nombre del Consejo, ofrezca excusas a los peticionarios y al equipo de trabajo del cortometraje por los hechos descritos.
2. Que los miembros del comité no identificados que realizaron los comentarios citados en la comunicación dirijan una carta, a nombre propio, ofreciendo excusas a los peticionarios y al equipo de trabajo del cortometraje
3. Que el cortometraje "Gracia Sublime v2" sea valorado nuevamente por un comité que cumpla con criterios objetivos, que esté en capacidad de evaluar la obra de acuerdo a su género, y que garantice la no-censura del proyecto por su contenido religioso.

4. Que como garantía de no repetición se adopte un sistema de puntajes para la selección de cortometrajes que garantice principios de igualdad, selección objetiva y no discriminación.

Expresan los peticionarios que el cortometraje no fue abordado con el mismo criterio de evaluación que los demás puestos a consideración de los evaluadores. Esto, puesto que en el Acta N° 44 de 2021 no existe lenguaje derogatorio, o referentes a calidades personales o creencias religiosas, en lo relativo a los demás cortos ponderados. Por lo tanto, estiman que el CNACC no ha sido diligente a la hora de revisar la valoración que realizaron los seleccionadores, habiendo tolerado una vulneración de derechos fundamentales.

Respecto al cuarto punto de la petición, los peticionarios resaltan que los evaluadores no están utilizando criterios objetivos de evaluación y, por el contrato, evidencian que tienen libertad para omitir los parámetros establecidos en las reglas de la convocatoria.

Una vez analizada la situación de manera integral, el CNACC llegó a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, el CNACC expresó de forma unánime que lamenta que hayan tenido lugar los comentarios subrayados en la petición, pues no se compaginan con los parámetros establecidos por el artículo 2.10.2.5.1 del Decreto 1080 de 2015; tampoco con los criterios de evaluación que el Consejo ha definido, ni con la vocación de apertura e imparcialidad que históricamente han caracterizado los procesos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Por consiguiente, el CNACC está de acuerdo en que, por intermedio de Proimágenes, se ofrezca excusas a su nombre a Diana Pérez Mejía, a Iván Luna y al equipo de trabajo del cortometraje 'Gracia Sublime v2'.

Por otra parte, el CNACC concluyó que la ruta posible para atender el segundo punto de la petición, está en remitir esta misma directamente a los evaluadores que hicieron los comentarios, de modo que en sus ámbitos personales puedan analizar la situación y decidir como lo consideren. Sin perjuicio del encargo técnico que tiene lugar frente a estos, el CNACC considera que no tiene facultades para obligar a los evaluadores a realizar acciones a título personal.

Sobre este último punto, se pidió que Proimágenes le aclare a los peticionarios que los nombres de quienes participan en la evaluación y selección no son publicados en este esquema, como una medida que procura contribuir a la transparencia y la independencia en la curaduría.

Con respecto a la cuarta petición, el CNACC acogió unánimemente el planteamiento de revisar el mecanismo de evaluación e incorporarle parámetros cuantitativos, por lo cual tomó la determinación de conformar un comité que se encargará de diseñar un sistema que emplee escalas y puntajes específicos. El comité queda conformado por los miembros del CNACC que actualmente hacen parte del comité curador de cortos: Diana Díaz, Gustavo Palacio y Armando Russi

Con este esquema mejorado, se espera documentar de mejor manera en qué medida los cortometrajes postulados conllevan una contribución a la cinematografía nacional y se pueden considerar como obras de calidad. También, permitir a los interesados conocer en mayor detalle los fundamentos de cada decisión, y garantizar decisiones que siempre se enmarquen en los requisitos vigentes.

Finalmente, atendiendo la tercera petición y considerando que por cambio de periodo el comité actual no es el mismo que evaluó el cortometraje 'Gracia Sublime V2', el CNACC pidió a Proimágenes tramitarlo para una nueva evaluación, tan pronto haya culminado la implementación del esquema de puntajes. Con esto, el corto será estimado bajo la perspectiva de un comité nuevo y con el esquema de evaluación mejorado.

4.3. Petición del señor Jimmy Medina sobre las bases de la convocatoria FDC.

Mediante comunicación trasladada a Proimágenes por el Ministerio de Cultura, en oficio del 9 de junio de 2021 identificado con el código MC13754E2021, el señor Jimmy Medina formuló una solicitud en ejercicio del derecho fundamental de petición. La respectiva comunicación fue remitida a los consejeros previamente para su conocimiento, vía correo electrónico.

El señor Medina considera que existe una presunta violación del derpecho fundamental a la igualdad en las bases de la convocatoria del FDC, en la modalidad de escritura de guion para largometraje. En su criterio y entendimiento, el esquema de evaluación que otorga puntos a los elementos de impacto y pertinencia sociocultural de los proyectos vulnera condiciones de igualdad al favorecer minorías. Estima el peticionario que estos parámetros dificultan la participación a concursantes identificados con el género masculino, quienes quedarían con una desventaja de 20 puntos.

Con base en su análisis, el señor Medina solicita al CNACC:

1. Una modificación a la convocatoria del FDC, de tal manera que no contenga elementos favorables a 'mujeres y poblaciones especiales', y que los puntajes se aparten totalmente de características tales como el género o la etnicidad.
2. Que el espacio o reconocimiento a 'mujeres y poblaciones especiales' se concrete en categorías de la convocatoria con bases determinadas para ellos.

Tras estudiar las solicitudes de los dos puntos anteriores, el CNACC decidió no acogerlas, por unanimidad y bajo el sustento que se expone a continuación. El fundamento de esta decisión, bajo el análisis efectuado en el seno del Consejo, se resume en lo siguiente:

Las consideraciones contenidas en la petición respecto a la convocatoria del FDC parten de una concepción del derecho a la igualdad que no está en sintonía con la Constitución Política de 1991. En efecto, la fórmula de igualdad planteada como sustento a la petición, que se entiende bajo las características de la denominada 'igualdad formal' desconoce el estándar académico y jurisprudencial actual en la materia. Tal como lo sustentan diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional, puede estimarse que esa noción de igualdad es ajena al estado social de derecho y, por consiguiente, a los procesos de política cultural que se gestan a instancias del CNACC. Sobre este punto, se destacan sentencias como la C-438 de 2013, la C-112 del 2000 o la C-932 de 2007.

Contrario a lo expresado en la petición, el esquema adoptado para la evaluación de proyectos en la convocatoria del 2021 aborda decididamente conceptos que desarrollan el derecho a la igualdad consagrado en nuestro ordenamiento jurídico. Estos abarcan el enfoque diferencial o de derechos, las acciones afirmativas y, evidentemente, la igualdad en sentido material. Además, responde a deberes del Estado que han sido recalcados por múltiples instancias

Aun si en gracia de discusión el CNACC se encontrara en un escenario con propuestas admisibles sobre el diseño de la convocatoria, no resultaría factible modificarla cuando esta fue divulgada, y en un punto en donde están consolidadas las bases de participación de 228 proyectos en fase de postulación. Con base en el debido proceso y la transparencia propia de cualquier esquema de interés público, resultaría muy problemático cambiar reglas y parámetros sobre procesos iniciados

Claro está, el CNACC recibe permanentemente recomendaciones de carácter general por parte de sus representados, de tal manera que en las convocatorias que se definen año a año bajo el mandato de la ley 814 de 2003 se adapten de la mejor manera posible a las necesidades del sector.

Finalmente, todo el planteamiento que sostiene la petición se basa en un escenario hipotético, pues en la fecha no existe ninguna situación materializada en relación con quien la formuló. En este momento no se ha decidido la asignación de estímulos de la convocatoria de estímulos por concurso en la modalidad de escritura de guion para largometraje, y la petición no presenta ni documenta situaciones discriminatorias.

En forma de ilustración, a continuación se incorporan extractos de la jurisprudencia antes citada:

- «El cambio de concepción de la igualdad formal a la igualdad material, propio del Estado Social de Derecho, según el cual las autoridades públicas no solo protegen el derecho mediante la abstención sino también y, en algunas oportunidades en forma obligatoria, mediante la intervención activa en esferas específicas, generó decisiones públicas proteccionistas de grupos de personas que han sido tradicionalmente marginados o discriminados por razones diversas. En tal virtud, la aplicación efectiva y real del principio de igualdad en el constitucionalismo contemporáneo exige del Estado su intervención, de un lado, para evitar que los agentes públicos y los particulares discriminen y, de otro, para hacer exigibles tratos favorables en beneficio de personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta» (Corte Constitucional; sentencia C-932 de 2007; énfasis añadido).
- «El principio de enfoque diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. En virtud de dicho principio, la ley establece que el Estado deberá ofrecer garantías especiales a los grupos expuestos a mayor riesgo de vulneración de derechos fundamentales, mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, sindicatos, defensores de Derechos Humanos y población desplazada a fin de que respondan a las particularidades y al grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales». (Corte Constitucional; sentencia C-438 de 2013; énfasis añadido).
- «La Constitución, con el fin de lograr que la igualdad sea real y efectiva, autoriza las acciones afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, o de personas que se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta (CP art. 13). Y es obvio que las autoridades solo pueden tomar medidas efectivas y positivas para eliminar esas desigualdades, si toman explícitamente en consideración el criterio que ha servido hasta ahora para discriminar negativamente. [...] Igualmente, esta Corte ha indicado que “no siempre que se utilicen criterios distintivos como el sexo, existe un tratamiento discriminatorio”, pues se "autoriza, dentro de un principio de protección, la toma de medidas positivas, dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales."» (Corte Constitucional; sentencia C-112 del 2000; énfasis añadido).

Se aclara que, en una petición adicional, se ha requerido explicación sobre cómo es posible identificar los parámetros de trayectoria del proyecto sin revelar la identidad de los guionistas; punto que Proimágenes atenderá en el marco de sus competencias.

5. Casos de beneficiarios del FDC.

El párrafo segundo de la cláusula segunda del convenio N° 2713 de 2015, por el cual se regula la administración del FDC por Proimágenes establece que los contratos que celebre Proimágenes se someten a las reglas del derecho privado y a los procedimientos internos de la corporación. Este párrafo también fija una obligación de Proimágenes para actuar bajo las instrucciones que imparta el CNACC, dadas las facultades legales de este órgano como director del FDC.

Conforme a lo anterior, el más reciente lineamiento que el CNACC impartió a Proimágenes sobre prórrogas a los contratos del FDC tuvo lugar en la sesión N° 192 del 21 de julio de 2020. Aquí, el Consejo instruyó a Proimágenes para decidir directamente el otorgamiento de prórrogas, sin distinción en términos de extensión o tipo de estímulo.

No obstante, esta corporación ha considerado oportuno poner en conocimiento del Consejo el caso detallado a continuación, dada su envergadura y características excepcionales:

5.1. Prórroga del proyecto 'Sosiego' (convocatoria FDC 2017 - producción de largometrajes, categoría 2).

Proimágenes recibió una solicitud de prórroga del productor Igolai Producciones, cuyo contenido completo se envió previamente para conocimiento de los consejeros. El contrato se suscribió a finales del 2017, y había recibido previamente una prórroga de 8 meses con base en las incidencias de la pandemia. Ahora, ha planteado una segunda prórroga, por el lapso de 18 meses adicionales.

El documento justificativo con fecha del 18 de junio de 2021 (con cronograma adjunto), contiene una justificación que se resume así:

- El proyecto tiene unas características únicas que parten de la metodología de trabajo del director Víctor Gaviria, las cuales implican una preproducción más extensa y compleja en contraste con otros estándares de industria.

La estructuración conceptual y narrativa de la obra (que depende en gran medida de la fase de preproducción) consiste en un complejo y prolongado proceso de acercamientos a los conflictos, las localidades y los grupos sociales de los que se ocupan estas obras.

- Entre diciembre de 2018 y enero de 2019 avanzaba la jornada de acercamiento, identificación de locaciones, entrevistas para casting, entre otros. El material básico disponible hasta el momento como banco de información fue procesado durante todo el 2019, para luego entrar a formar parte de lo que se empezó a agregar a partir de la última semana del mes de noviembre del mismo año, cuando se dio inicio a la preproducción. Esta ocurre mediante la incorporación progresiva del personal y los recursos necesarios para llegar a la realización.

Los avances que se consiguieron hasta el momento de la orden de confinamiento se describen en la bitácora redactada por el productor.

- Teniendo en cuenta que el proyecto se ejecuta en una zona con población de estrato socioeconómico uno, siendo de los más afectados por la pandemia del Covid-19 según el DANE, y estimando que gran parte de las personas involucradas son población de riesgo, el trabajo en la locación y el proceso de casting no han podido iniciar.

Se ha definido, por tanto, permitir que el plan de vacunación avance de modo que la producción pueda iniciar en agosto de 2021; esto, incluyendo los talleres de casting para la selección definitiva de los intérpretes de los personajes.

- La zona y locación donde se desarrolla la película se declaró zona de riesgo de desplazamiento y es inaccesible hoy. Existe un plan B, para poder acceder a la intervención de la locación, pero es necesario esperar a que las condiciones de bioseguridad y que el plan de vacunación avancen.

El plan de financiación del proyecto a la fecha se mantiene. En efecto, sus socios y aliados (Caracol TV, Dago García Producciones, Cine Colombia, Servisoft, Fundación EPM, EFD Colombia) mantienen sus apoyos. Si la prórroga es aprobada, se establecerá un flujo de caja de inversión para el 2021 y 2022. Además, el productor está adelantando gestiones con una posible coproducción con los Estados Unidos.

Proimágenes explicó que el Comité de Proyectos del FDC se reunió con el beneficiario para recibir una explicación sobre el contenido de esta solicitud y sus circunstancias. Como resultado, se encontró la necesidad de un cronograma más ajustado y de actualización del esquema de financiación. Adicionalmente, se explicó que las alternativas serían (A) conceder la prórroga aplicando una sanción pecuniaria del 5% del valor del estímulo (pactada), (B) prorrogar el contrato sin aplicar medidas de apremio, o (C) no aceptar la prórroga, en el último caso configurándose un incumplimiento.

Tras discutir el caso y la información suministrada, el CNACC decidió por unanimidad autorizar la firma de la prórroga, sujeto a que el beneficiario actualice su plan y fuentes de financiación antes del 15 de octubre, y a la entrega en adelante de un informe trimestral de avances. Proimágenes podrá definir las condiciones específicas para el cumplimiento de estos requisitos.

5.2. Aprobación de codirección del beneficiario Ojoagua Cine S.A.S.

A continuación, se presentó una solicitud relacionada con el siguiente proyecto:

Proyecto	Los recordados
Beneficiario	Ojoagua Cine S.A.S.
Contrato	169/2020
Convocatoria	2020
Modalidad	Realización de cortometrajes Relatos Regionales
Plazo actual	21 de abril de 2022
Estímulo	\$45.000.000
Desembolsado	\$13.500.000

La solicitud del beneficiario consiste en incluir al señor Camilo Aguilera como co-director del cortometraje. Esta solicitud se justifica en que esta persona hizo parte de la construcción y concepción del proyecto como investigador, brindando con su visión la importancia narrativa de incluir determinados elementos a la construcción de la historia. Por esta razón, también ha estado vinculado en la labor de desarrollo del guion. En la fase de la preproducción se ha evidenciado que los aportes del señor Aguilera superan su labor como investigador y guionista, y se acercan cada vez más a la dirección. Su conocimiento del tema ha generado un diálogo que ha incidido en la creación del documental y que está permitiendo construirlo bajo dos miradas que se complementan entre sí.

Luego de evaluar los elementos de la solicitud y del proyecto, el CNACC aprobó por unanimidad la solicitud del beneficiario.

Adicionalmente, el CNACC instruyó a Proimágenes para que en adelante evalúe y decida a través del Comité de Proyectos del FDC las solicitudes de incorporación de codirectores en los proyectos. El Consejo encuentra admisible la definición de esquemas de codirección con posterioridad a la firma de los contratos reguladores del estímulo, sin perjuicio de la regla de convocatoria que restringe cambiar el director planteado durante la postulación. El CNACC estima que, siempre y cuando se mantenga la participación del director inicial, Proimágenes puede evaluar y aprobar la adición de codirectores.

5.3. Situación definitiva del proyecto 'Salt Watta':

En la sesión N° 202 del viernes 16 de abril de 2021, Proimágenes informó al CNACC sobre el proyecto detallado a continuación, el cual tuvo una afectación crítica por el huracán 'Iota' que tuvo lugar en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en noviembre de 2020. En dicha sesión, Proimágenes anticipó que estaba pendiente por definir la viabilidad de recuperar el material grabado y, con ello, establecer la ruta a seguir.

Recientemente, el beneficiario informó a Proimágenes que solo fue posible rescatar un porcentaje menor del material contenido en el disco duro que no pereció durante el huracán, por lo que el caso vuelve a ponerse en consideración del Consejo.

Beneficiario	Ronald Fabián Camargo Tunjano
Contrato	163/2019
Convocatoria	2019
Modalidad	Realización de cortometrajes: relatos regionales
Plazo actual	18 meses
Estímulo	\$45.000.000
Desembolsado	\$40.500.000

En primer lugar, a continuación se incorpora un resumen de puntos clave:

1. El contrato N° 163/2019 mediante el cual se reguló la entrega del estímulo del FDC, se suscribió el 17 de octubre de 2019. En este se pactó un plazo de 18 meses para la realización del proyecto, titulado 'Salt Watta'.
2. Tanto el proyecto cinematográfico como el contrato tuvieron un desarrollo sin novedades y bajo los parámetros usuales:
 - Conforme a los informes de acreditación de gastos y de avance del proyecto, Proimágenes realizó tres de los cuatro desembolsos pactados; el último de ellos, el día 5 de mayo de 2020.
 - El último informe de avance del proyecto, recibido por la Subdirección de Operaciones el 21 de abril 2020, acreditaba la finalización del rodaje, el presupuesto actualizado de la etapa de posproducción, su plan de financiación, y los contratos asegurando los recursos para esta etapa. Es decir, faltaban los procesos de posproducción y acreditación de nacionalidad de la obra.
 - El beneficiario acreditó la utilización de los recursos del FDC con destinación exclusiva al proyecto, por la suma de treinta y un millones ciento catorce mil setecientos once pesos (\$31.114.711).
 - Hasta el momento de la calamidad, el contrato no requirió de prórrogas o aplicación de medidas de apremio.
3. El beneficiario se encontraba residiendo en la isla de Santa Catalina (muy cercana a Providencia), en la posada Bully's Place. El lugar de residencia habitual, consignado en el contrato, era la isla de San Andrés. No obstante, desde la ocurrencia de la pandemia de Covid-19 y dadas las restricciones de movilidad (particularmente estrictas en San Andrés), el beneficiario decidió este cambio de lugar.
4. Entre el 15 y el 16 de noviembre de 2020 el huracán 'Iota' golpeó el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este fenómeno fue catalogado en la categoría 5 (de alto nivel). El Presidente de la República manifestó que los daños causados por el huracán no tienen precedentes. Se estima que el 98 de las

estructuras de la isla resultaron dañadas o destruidas, y que todos los hogares de la isla sufrieron daños. Las cifras disponibles hablan de 6.300 personas afectadas en Providencia y al menos 700 en San Andrés (Fuente: Cruz Roja Colombiana - is.gd/INgqm6). Estos son hechos de público conocimiento, divulgados mediante diversos medios de comunicación.

5. Luego de la ocurrencia del huracán, el beneficiario se comunicó con la Subdirección de Operaciones de Proimágenes (responsable del seguimiento de los contratos del FDC). Específicamente, el día 12 de febrero de 2021 manifestó que fue parte de los damnificados que perdieron su casa y bienes, incluyendo los materiales grabados para el proyecto. Explicó que de los discos duros en donde estaba almacenado el material que sería objeto de posproducción, solamente uno no se perdió o destruyó durante el huracán; sin embargo, quedó en muy mal estado.
6. La Subdirección de Operaciones indicó al beneficiario que debería enviar una comunicación escrita informando la situación. Esta se recibió el 16 de marzo de 2021, y el día siguiente el Comité de Proyectos del FDC se reunió de forma no presencial con el beneficiario para recibir una explicación más detallada de lo ocurrido. En la reunión, expresó su intención de intentar recuperar el material rodado en un disco duro que no se perdió durante la tragedia, en aras de poder culminar la realización del proyecto.
7. Dada la situación imprevisible e irresistible que afectó al proyecto, aunada a la incertidumbre sobre la viabilidad de culminarlo, según evaluación y determinación del Comité de Proyectos del FDC en sesión N° 143 del 5 de abril de 2021, mediante acta suscrita el 11 de abril Proimágenes y el beneficiario acordaron una suspensión por lapso de 6 meses. El beneficiario envió formalmente esta solicitud en carta del 29 de marzo de 2021.
8. El día 22 de abril de 2021 el beneficiario se contactó con la Subdirección de Operaciones nuevamente, e informó que definitivamente no fue posible recuperar todo el material rodado del disco duro. Como evidencia de esto, existe un documento del laboratorio *Technology Services*, con fecha del 20 de abril de 2021, en donde se expresa lo siguiente:

«Una vez realizado el análisis del disco solo se pudo recuperar el 30,25% del material almacenado en el disco equivalente a 1,21TB de 4TB. El laboratorio realizó un nuevo proceso clonación en el disco duro para la recuperación de un mayor porcentaje de material, el cual fue infructuoso dado el lamentable estado del disco [...]».

Proimágenes explicó al CNACC que esta situación de destrucción del material audiovisual durante un fenómeno natural carece de precedentes en la historia del FDC. Con la información disponible, es claro que hubo un hecho externo que dejó al beneficiario en una situación de imposibilidad de poder evitar el daño en el proyecto y, consecuentemente, de cumplir el contrato.

A pesar de sus mayores esfuerzos, el beneficiario solamente logró rescatar un porcentaje menor (e insuficiente) del material grabado en el único disco duro que no se perdió. Además, aún en un escenario hipotético donde el beneficiario lograra conseguir recursos económicos para rehacer el proyecto desde ceros, la afectación que el huracán causó en el archipiélago, locación de la historia, imposibilita la realización en los términos en que se había hecho antes del huracán. Según se ha documentado, no solo el huracán destruyó infraestructura física, sino la vegetación del lugar; alteró substancialmente el archipiélago, sus escenarios y sus paisajes. Además, la situación del equipo de trabajo se precarizó y no es claro qué viabilidad habría de retomar acciones con ellos. En efecto, de acuerdo a la información consignada en el proyecto

'Salt watta' es claro que la isla en sí misma es la locación, la costa, el mar y la vida de los pescadores allí, en ese escenario especial que es Providencia.

La ciencia de predicción de estos fenómenos naturales tiene inherentemente un nivel alto de incertidumbre. Esto, en cuanto a la ocurrencia del fenómeno, pero también respecto a la predicción de su trayectoria y/o comportamiento. En el caso del huracán Iota, únicamente en el breve lapso de un día (entre el 15 y el 16 de noviembre) el fenómeno pasó de ser tormenta tropical a un huracán nivel 5 (fuente: t.ly/6fqm). Ni siquiera partiendo del más alto nivel de diligencia habría sido plausible exigir medidas de prevención al beneficiario en un periodo tan corto.

Con todo, es viable encuadrar lo ocurrido en lo que desde el punto de vista jurídico se conoce como fuerza mayor. Para el Código Civil, que rige los contratos reguladores de entrega de estímulos del FDC, «se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.». Esto resulta relevante, porque se entiende que cuando concurre la fuerza mayor hay una exoneración de responsabilidad civil. Esto no solo aplica para contratos regidos por el derecho privado como los del FDC. El Consejo de Estado ha manifestado que la fuerza mayor y el caso fortuito son «modos de extinguir las obligaciones y constituyen en la contratación estatal eximentes de responsabilidad» (Sala de Consulta y Servicio Civil - 2016-00001-00(2278)).

Luego de analizar la información y el análisis presentado, el CNACC por unanimidad instruyó para que Proimágenes avance en la revisión del caso con el beneficiario y, si este lo plantea, se lleve a cabo la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato N° 163/2019. Dadas las características del caso descritas en esta acta y sus implicaciones jurídicas, el CNACC también aprobó unánimemente que la terminación no conlleve la devolución de los recursos desembolsados, ni la aplicación de sanción pecuniaria.

6. Ajuste presupuestal para la convocatoria de estímulos automáticos de promoción.

Proimágenes presentó al CNACC el escenario actual de la modalidad de Promoción de largometrajes de los estímulos automáticos de la Convocatoria FDC 2021, pues el monto total aprobado ya fue comprometido en su totalidad, por lo tanto, presenta para su análisis el aumento de esa bolsa de recursos de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Se han recibido hasta el momento 20 postulaciones a la convocatoria de estímulos automáticos de promoción de largometrajes. El monto total aprobado para tal modalidad fue de mil millones de pesos (\$1.000.000.000). A la fecha se han comprometido a través de postulaciones y contratos todos los recursos disponibles.
- Se han suscrito contratos para los siguientes estímulos:

Estreno*	Película	Espect*	Distribuidor	Género	Contrato	Opción	Beneficiario
Feb 25	Perdida SBF	9.227	Santa Bárbara Films	Drama	022-2021	1	Pando Producciones S.A.S.
Feb 25	Jaguar voz de un territorio	1.153	Ruge Films SAS	Documental	030-2021	3	Canoa Films S.A.S.
Jun 3	Los Conductos	1.177	Interior XIII	Drama	025-2021	1	Mutokino S.A.S.
Jun 10	Relatos de Reconciliación	874	Alterna Vista	Documental	050-2021	1	Carlos Eduardo
Jun 15	Lokillo en: Mi otra Yo	38.847	Cine Colombia	Comedia	105-2021	1	Dago García Producciones S.A.S.

- De las 20 postulaciones recibidas y aprobadas, 5 largometrajes se han estrenado en salas de cine con corte al 15 de junio. En total registran 51.278 espectadores.
- De las 20 películas postuladas a estímulos automáticos de promoción, 17 han optado por la opción 1, \$40 millones reembolso de facturas y \$10 millones por espectadores, es decir el 85%.
- Se espera el estreno de 33 largometrajes durante el año 2021 de los cuales:
 - 5 películas fueron estrenadas entre enero y junio 15.
 - Hay 28 películas programadas entre junio 16 y diciembre 31, es decir el 85% de los títulos colombianos del año (incluye dos películas programadas en abril y mayo que no se estrenaron).
 - Septiembre es el mes que más estrenos colombianos tiene programados, 8 en total.
 - Al menos 10 largometrajes serán documentales, es decir una tercera parte del total de los estrenos proyectados para 2021. A continuación la lista de títulos esperados para este año:

Estreno*	Pelicula	Espect*	Distribuidor	Género	Contrato	Opción estímulo	Beneficiario
Feb 25	Perdida SBF	9 227	Santa Bárbara Films	Drama	022-2021	1	Pando Producciones S.A.S.
Feb 25	Jaguar voz de un territorio	1.153	Ruge Films SAS	Documental	030-2021	3	Canoa Films S.A.S.
Abril 8	Ruido	Pendiente	Pendiente	Misterio, Drama	021-2021	1	2/4 Producciones
Mayo 13	Una madre	Pendiente	Pendiente	Drama	052-2021	1	Antorcha Films
Jun 3	Los Conductos	1.177	Interior XIII	Drama	025-2021	1	Mutokino Sas
Jun 10	Relatos de Reconciliación	874	Alterna Vista	Documental	050-2021	1	Carlos Eduardo
Jun 15	Lokillo en: Mi otra Yo	38.847	Cine Colombia	Comedia	105-2021	1	Dago Garcia Producciones S.A.S.
Jun 17	Ventana de tiempo	Pendiente	pendiente	Documental	109-2021	1	Galaxia 311 S.A.S.
Jul 15	La desaparición de Sofía	Pendiente	Santa Bárbara Films	Drama, Suspenso	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Jul 15	Ángel de mi vida	Pendiente	Cine Colombia	Drama	Pendiente	Pendiente	64-a Films S.A.S.
Jul 29	Un tal Alonso Quijano	Pendiente	Pendiente	Drama	020-2021	1	Red Collision Entertainment S.A.S.
Jul 29	Llanto maldito	Pendiente	Cine Colombia	Terror	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Jul 29	Suspensión	Pendiente	Doc:Co	Documental	033-2021	N/A	Joaquin Fernando Uribe
Ag 19	FBI Feo Bobo Ingenuo	Pendiente	Cine Color Films	Comedia	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Ag 19	Lavaperros	Pendiente	Doc:Co	Drama	N/A	N/A	N/A
Ag 26	Las mejores familias	Pendiente	Cine Colombia	Comedia, Suspenso	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Sep 2	Biabu Chupea: Un Grito en el Silencio	Pendiente	N/A	Documental	051-2021	1	Priscila Padilla
Sep 2	La casa de Mamá Icha	Pendiente	Cine Colombia	Documental	100-2021	1	Actor Inmaterial Producciones S.A.S.
Sept 3	El día de la bestia	Pendiente	Cine Colombia	Drama	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Sept 9	Frío en la montaña	Pendiente	Pendiente	Drama	110-2021	1	Sinerchia Producciones S.A.S.
Sept 16	Tantas almas	Pendiente	Cine Colombia	Documental	107-2021	2	Medio De Contención Producciones Ltda.
Sept 23	En Tránsito	Pendiente	Pendiente	Documental	032-2021	1	Gerylee
Sept 30	Clara	Pendiente	Pendiente	Documental	075-2021	1	Aseneth Suarez
Sept 30	Memoria	Pendiente	Cineplex	Documental	N/A	N/A	N/A
Oct 7	Del otro lado	Pendiente	pendiente	Documental	034-2021	1	Gusanofilms S.A.S.

Oct 7	Los vivos y los muertos	Pendiente	Doc:Co	Pendiente	En Trámite	3	Pendiente
Oct 31	La venganza de Jairo	Pendiente	Doc:Co	Documental	101-2021	1	Galaxia 311 S.A.S.
Dic 30	Gallo de Pelea	Pendiente	pendiente	pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Por definir	El Cazador y la Niña	Pendiente	Cine Colombia	pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Por definir	Salvador	Pendiente	Cine Colombia	Drama	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Por definir	El Paseo 7	Pendiente	Cine Colombia	Comedia	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Por definir	Entre la Niebla	Pendiente	Cine Colombia	Drama	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Por definir	Amor Rebelde	Pendiente	Doc:Co	Documental	Pendiente	Pendiente	Pendiente

* CADBOX

Teniendo en cuenta lo anterior, hay 33 películas proyectadas a estrenarse este año de las cuales ya han postulado por estímulo 20, por lo tanto, y teniendo en cuenta el mejor desempeño en el recaudo de los últimos meses, Proimágenes Colombia propone aumentar la bolsa de recursos para tal modalidad en trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) que alcanzan para apoyar 7 largometrajes más.

Con base en lo anterior, el CNACC aprobó unánimemente incrementar el presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) correspondiente al año 2021, en el rubro 'Estímulos automáticos a la promoción de largometrajes y desempeño en taquilla' la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)** provenientes de vigencias anteriores, esto con el objeto de continuar apoyando en la etapa de promoción a las películas colombianas que se estrenen durante los años 2021, mediante Acuerdo 192 del 8 de julio de 2021.

7. Proposiciones y varios.

A continuación se discutieron los siguientes asuntos como parte de la sección para proposiciones y varios:

Proceso de aceptación de proyectos de la convocatoria FDC:

Con ocasión de solicitudes formuladas por postulantes directamente a los miembros del CNACC, Proimágenes aclaró que los términos de la convocatoria ya establecen que hay un periodo de tres días hábiles después de publicada la lista de proyectos aceptados y no aceptados para solicitar la revisión o aclaración respectiva.

Estas personas pueden direccionar a las personas que los contacten al correo establecido que es contratistafdc@proimagenescolombia.com para que Proimágenes pueda realizar el respectivo trámite. Adicionalmente, solo se llevan a consideración del consejo las solicitudes cuya autorización y manejo no esté en la órbita del administrador. A continuación el texto de la convocatoria:

«PROIMÁGENES COLOMBIA ESTÁ DISPONIBLE PARA CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LISTA QUE SE PUBLICA A CONTINUACIÓN

Quienes soliciten aclaraciones deberán presentar una solicitud de revisión mediante carta firmada por el concursante enviada como máximo el 8 DE JULIO, tres días hábiles posteriores a la publicación de esta lista, en copia digital al correo electrónico contratistafdc@proimagenescolombia.com.

La solicitud de revisión deberá: (1) estar sustentada, (2) tener un fundamento basado en las previsiones de la convocatoria, (3) incluir una expresión concreta de los motivos de inconformidad sobre la no aceptación y (4) acompañarse de las pruebas que el concursante estime necesarias. Si no se cumplen los requisitos indicados anteriormente la solicitud de revisión será rechazada, sin posibilidad de recursos adicionales. En caso contrario, será estudiada por Proimágenes Colombia, y se informará la decisión al concursante dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, en la dirección de correo electrónico registrada en el proyecto.»

Siendo las 17:14 p.m. del jueves 8 de julio de 2021 y no habiendo más puntos por tratar, el Director de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos ordenó levantar la sesión, y pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quórum verificado al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.



JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

051

051

051

051

051

ANEXO 1

ACUERDO NÚMERO 192

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Incrementar el presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) correspondiente al año 2021, en el rubro 'Estímulos automáticos a la promoción de largometrajes y desempeño en taquilla, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)** provenientes de vigencias anteriores, para apoyar la misión de las películas participantes en el Festival Internacional de Cine de Cannes 2021, en los términos definidos en el Acta N° 204 del 10 de junio de 2021.

SEGUNDO. Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. el jueves 8 de julio 2021.

Publíquese y cúmplase.



JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaria Técnica